



El empleo
es de todos

Mintrabajo

**VICEMINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE VACANTES EN EL SECTOR HIDROCARBUROS
DECRETO 1668 DE 2021 Y LEY 1636 DE 2021**

Empresa		
NIT		
Cargo vacante		
¿La empresa hizo gestión directa de la vacante?		
Fecha de registro y cierre de la vacante		
No. de código interno		
No. de código de publicación en plataforma SPE		
Tipo de Vacante	Transversal	Excepcional

	ÍTEM A REVISAR	NORMA	CUMPLE (S/N)	OBSERVACIONES
1	Se publicó la vacante E&P Hidrocarburos ante los prestadores autorizados ¿Cuáles?	Ley 1636 de 2013 Artículo 31. Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio		



		<p>Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las sanciones para los empleadores que no reporten sus vacantes al Servicio Público de Empleo.</p>		
2	<p>¿Los requisitos de formación académica y tiempo de experiencia publicados corresponden a los estandarizados? (Cuando la vacante de MOC corresponda a un perfil ocupacional estandarizado)</p>	<p>Resolución 2616 de 2016 ARTÍCULO 1o. ADOPTAR la estandarización de perfiles ocupacionales de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, contenida en el Anexo Técnico de esta resolución, el cual, se integral a la letra del presente acto administrativo;</p> <p>PARÁGRAFO 1. Las ocupaciones contenidas en la estandarización que se adopta mediante esta resolución no corresponden en forma estricta a labores propias de la industria de hidrocarburos, en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.5 del decreto 1073 de 2015 o decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, ni dicha estandarización desarrolla dicho reglamento;</p> <p>PARÁGRAFO 2. Cuando la ley exija títulos o certificados de idoneidad para el ejercicio de actividades</p>		



		ocupacionales indicadas en los perfiles de que trata la presente resolución, los mismos se acreditarán de acuerdo con la regulación establecida para cada profesión u oficio		
3	¿Se público la vacante por mínimo 3 días, máximo 6 meses?	Decreto 1668 de 2016 y Ley 1636 de 2013 Artículo 2.2.1.6.2.7. Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente sección se establecen las siguientes obligaciones: 1.2. Término de vigencia de la publicación de la vacante, el cual no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles.		
4	¿La publicación de vacantes se realizó en el municipio o municipios de donde se desarrollan las operaciones? No podrá limitarse exclusivamente a residentes de una vereda o corregimiento.	Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.5. Proceso de priorización de mano de obra local. El proceso de priorización de contratación de mano de obra local se realizará a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo que tengan autorizada la prestación presencial en el municipio donde se desarrolle el proyecto.		¿Cuales?
5	El empleador informó la publicación de las	Decreto 1668 de 2016		



	vacantes a los actores de interés del territorio	<p>Artículo 2.2.1.6.2.5 ... Parágrafo. Para efectos del presente artículo el empleador registrará sus vacantes por lo menos con las agencias públicas de gestión y colocación de empleo y las constituidas por Cajas de Compensación Familiar que tengan competencia en el municipio donde se desarrolle el proyecto, sin perjuicio de su facultad de acudir a los demás prestadores autorizados en el territorio.</p> <p>Artículo 2.2.1.6.2.7. Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente sección se establecen las siguientes obligaciones: ...</p> <p>El empleador, además de la información necesaria para realizar el registro de la vacante, entregará al prestador del Servicio Público de Empleo los siguientes datos:</p> <p>1.1. Municipio donde se espera sea residente el oferente.</p>		
6	¿Todos los oferentes cuentan con certificado de residencia vigente a momento de la contratación y expedido por la autoridad local competente (alcaldía) verificado?	<p>Decreto 1158 del 2019 y ley 1551 del 2012</p> <p>Artículo 1. Adición. Adicionar el Capítulo 3 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único</p>		



		Reglamentario del Administrativo del Interior, con el siguiente texto: "CAPÍTULO 3 Certificado de residencia en las áreas de influencia de los proyectos exploración y explotación petrolera		
7	¿Reportó al prestador la selección o las razones de no selección de los oferentes remitidos?	Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.7. Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente sección se establecen las siguientes obligaciones: ... 2. El empleador le reportará al prestador la selección o las razones de no selección de los oferentes remitidos.		
8	¿La priorización se hizo en el orden de los anillos establecidos por la norma?	Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.5. Proceso de priorización de mano de obra local. El proceso de priorización de contratación de mano de obra local se realizará a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo que tengan autorizada la prestación presencial en el municipio donde se desarrolle el proyecto. La oferta de vacantes se realizará en el siguiente orden de priorización: 1. En el municipio o municipios que		



		<p>correspondan al área de influencia del proyecto.</p> <p>2. En los municipios que limiten con aquel o aquellos que conforman el área de influencia del proyecto.</p> <p>3. En los demás municipios del departamento o departamentos donde se encuentre el área de influencia del proyecto.</p> <p>4. En el ámbito nacional.</p>		
9	<p>¿Se cuenta con CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE OFERENTES INSCRITOS expedido por los prestadores donde se publicó la vacante? (Si no hay oferentes inscritos que cumplan el perfil)</p>	<p>Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.5. Proceso de priorización de mano de obra local... Para poder avanzar del primer nivel de priorización, será necesario que los prestadores encargados de la gestión de las vacantes certifiquen la ausencia de oferentes inscritos que cumplan el perfil requerido. Para tal efecto, se observarán las estandarizaciones ocupacionales adoptadas por el Ministerio del Trabajo.</p>		<p>¿Cuantos?</p>
10	<p>Se cumplieron con los porcentajes de contratación MONC 100% ·MOC mínimo 30% (Cuando el empleador está cumpliendo el 30% de contratación de mano de obra calificada del área de influencia; podrá gestionar sus vacantes por el módulo general del sistema de información del</p>	<p>Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.4. Priorización en la contratación de mano de obra local. La totalidad de la mano de obra no calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en</p>		



	SPE o por un prestador privado)	<p>principio, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.</p> <p>De otra parte, si la hubiere, por lo menos el treinta por ciento (30%) de la mano de obra calificada contratada para prestar sus servicios en proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, será residente en el área de influencia del proyecto de exploración y producción de hidrocarburos.</p>		
11	¿Incluyó en sus contratos cláusulas relacionadas con la gestión del recurso humano a través del SPE y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el decreto 1668/2016?	<p>Decreto 1668 de 2016 Artículo 2.2.1.6.2.7. Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente sección se establecen las siguientes obligaciones:</p> <p>3. Las empresas operadoras de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en los contratos que celebren con terceros para desarrollar actividades relacionadas con proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, incluirán cláusulas relacionadas con la gestión del recurso humano a través del Servicio Público de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente sección.</p>		



12	¿Se cerró la vacante? (Los empresarios deben cerrar los procesos con todos los prestadores que gestionaron la vacante)	<p>Artículo 2.2.1.6.2.7. Obligaciones de empleadores. Con el fin de dar cumplimiento a la presente sección se establecen las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El empleador, además de la información necesaria para realizar el registro de la vacante, entregará al prestador del Servicio Público de Empleo los siguientes datos:<ol style="list-style-type: none">1.1. Municipio donde se espera sea residente el oferente.1.2. Término de vigencia de la publicación de la vacante, el cual no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles.2. El empleador le reportará al prestador la selección o las razones de no selección de los oferentes remitidos.3. Las empresas operadoras de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, en los contratos que celebren con terceros para desarrollar actividades relacionadas con proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, incluirán cláusulas relacionadas con la gestión del recurso humano a través del Servicio Público de Empleo y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente sección.		
----	--	--	--	--